

RESOLUCIÓN N°

489-1
N° . 0 . 7 . 5

7 FEB 2016

“Por la cual se ordena un levantamiento de sellos”

PRELIMINAR 500302014

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de deber legal establecido en el *numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993*.

Teniendo en cuenta que el *artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997* hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el Actual *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que lo expidió, y en particular por lo dispuesto en el *artículo 308 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011*.

Al Despacho las presentes diligencias radicadas bajo el No 10071 de fecha 21/11/2014. Visto el radicado No. 2015-122-001898-2 de fecha 02 de marzo de 2015, suscrita por la Arquitecta Doris H. Medina Motta, actuando en calidad de responsable de las obras de demolición ejecutadas en el inmueble ubicado en la Carrera 56 N° 79-17/23, mediante la cual solicita el levantamiento de sellos toda vez que indica que las obras se realizaron en vigencia de la Licencia de Construcción N° LC 11-3-1292 con fecha de ejecutoria 22 de diciembre de 2011. (Fls 8 - 12)

Como sustento de la orden de sellamiento de la obra se tuvo el informe de visita No. 305-2014 de fecha 7 de enero de 2014, mediante el cual el Arquitecto adscrito a la oficina asesora de obras de esta entidad, señalo: “...se pudo constatar que es un predio medianero en el cual se ejecutó una demolición total de la construcción existente y cuneta con cerramiento perimetral en lamina de zinc..., en el predio no figura ninguna valla ni de radicación ni de aprobación de licencia de construcción.” (Fls 5)

Mediante visita técnica N° CM-2016 de 18 de enero de 2016, practicada por el arquitecto CARLOS MONTEALEGRE adscrito a esta asesoría de obras, el cual se acompaña de registro fotográfico, al inmueble ubicado en la **CARRERA 56 No. 79-23 de Bogotá**, se observa que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones físicas, vistas en el primer informe, es decir la demolición y el cerramiento del inmueble, obras para las cuales se contó con la licencia antes citada.

Considerando que a pesar que la medida policiva de suspensión de obra y sellamiento impartida mediante Resolución N° 0076 de fecha 11 de marzo de 2015, ha cumplido con las finalidades correctivas previstas en el *artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de policía de Bogotá)* y del *inciso cuarto del Artículo 103 de la ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la ley 810 de 13 de junio de 2003)*, pero que a la fecha tal mediada se hace innecesaria, por cuanto se ha demostrado por parte del responsable de las obras ejecutadas en el inmueble de la **CARRERA 56 No. 79-23 de Bogotá**, que se contaba con licencia de construcción, para la ejecución de las mismas, y que actualmente no existe proceso constructivo alguno.

Así las cosas, lo procedente es disponer el levantamiento de la medida de suspensión de obra y sellamiento, en atención a las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

En mérito de lo antes expuesto y por autoridad de la Ley,

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

ORDENA:

PRIMERO: Disponer LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSION PREVENTIVA ordenada en la Resolución No. 0076 del 11 de marzo de 2015, respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 56 No. 79-23 de Bogotá.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LOS SELLOS dispuestos en la Resolución No. 0076 de fecha 11 de marzo de 2015, respecto del inmueble ubicado en la CARRERA 56 No. 79-23 de Bogotá.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyecto: WTorres/ Abogado Contratista
Revisó: Dra. Ingrid Rocío Díaz Bernal/ Asesora de Obras
Aprobó: Dr. Wilson Hernández Ariza/ Coordinador Normativo y Jurídico

2